



Al contestar cite: 2021-INS-209
 Tipo: Interna Fecha: 12/10/2021 16:53
 Trámite: 16919 AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA
 Sociedad: 900871003 PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S.
 Remitente: 620 INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
 Tipo Documental: AUTO Anexos: NO
 Folios: 10 N° Radicado: 2021-03-010604

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto solicitante
PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S.

Asunto
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Número de proceso
2021-INS-209

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2021-01-474969, la sociedad PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S., manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020.
2. Mediante oficio 2021-03-008580, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memorial 2021-01-571977, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: La sociedad PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S., identificada con NIT 900871003-3, domiciliada en la ciudad de Restrepo, y cuya dirección principal es cra. 16 b no 7 a - 31 urbanización Silvio plaza, y dirección de notificación judicial, cra. 6 no 32 - 26.</p> <p>El Objeto Social de la sociedad corresponde a: "objeto social, reforma parcial de estatutos termino de duración la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. objeto social objeto social la sociedad tendrá como objeto principal la planeación y ejecución de todas las actividades relacionadas con el sector agropecuario, especialmente el establecimiento, mantenimiento y explotación técnica y racional de</p>	

plantaciones de frutas y verduras; la recolección de sus cosechas, acopio, compra, transporte, comercialización, mecanización, industrialización y transformación de los mismos, propios o de terceros; la comercialización y distribución de los productos derivados de los procesos manufactureros o industriales de todo tipo de frutos y verduras en especial, todo tipo de bebidas, compotas, conservas, mermeladas, aceites, vinos, refinado de algunos frutos, biocombustible, entre otros. de la misma manera la sociedad podrá montar almácgos, semilleros y viveros para la propagación especializada de plántulas, establecer, administrar y explotar cultivos tecnificados de diferentes especies frutales en general; cosecharlos, despiezarlos, clasificarlos, acopiarlos, aserrarlos, embalarlos, transportarlos, transformarlos, industrializarlos, comercializar sus derivados y sus excedentes y exportarlos. así mismo la sociedad podrá prestar servicios directamente o por intermedio de terceros, de asesoría asistencia técnica, consultoría, diseño, planeación y ejecución de proyectos relacionados con la actividad de fruticultura en general y en el sector agropecuario forestal y ambiental. la sociedad podrá planear y ejecutar todas las actividades relacionadas con la fabricación y o comercialización de celulosas y fibras naturales como materia prima óptima para el uso en las diferentes industrias (papel, textil, fibrocemento, alimenticio, pinturas entre otras) ; además, podrá prestar asesoría técnica, consultoría, diseño, planeación y ejecución de proyectos relacionados con la actividad. además, la sociedad fortalecerá alianzas alrededor de la ciencia, tecnología e innovación en busca de mejorar la competitividad, la productividad, el impacto social y el impacto ambiental. la sociedad además realizara cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto para la realización del objeto la compañía podrá a) adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. b) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. c) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) realizar convenios de cooperación mutua con entidades públicas y o privadas, que guarden relación con el objeto social de la sociedad. f) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía".

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Solicitud de admisión al proceso de NEAR, presentada por GERMAN ALONSO GOMEZ TAMARA, identificado con número de documento 14442948, Representante Legal de la sociedad PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S..

3. Cesación de pagos

Fuente:	Estado de cumplimiento:
----------------	--------------------------------

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Si
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-474969 se aporta: Se aporta certificación de cesación de pagos en la que se indica que el deudor ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad por \$132327747.</p> <p>Las obligaciones vencidas corresponden a dos o más acreedores.</p> <p>El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 45,68% del pasivo total por \$289665410, a corte del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</p>	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-474969 se aporta: No aplica.</p>	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: La sociedad no se encuentra en causal de disolución en los términos de la</p>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-474969 se aporta: La sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.</p> <p>Adicionalmente, la sociedad indica que pertenece al grupo NIIF 2.</p>	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-474969 se aporta: La sociedad PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S. indica que no tiene pasivos por retenciones obligatorias con el fisco.</p> <p>La certificación está suscrita por el representante legal.</p>	

La sociedad PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S. indica que no tiene pasivos por descuentos a trabajadores.

La certificación está suscrita por el representante legal.

La sociedad PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S. indica que no tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social.

La certificación está suscrita por el representante legal.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-474969 se aporta:
La sociedad manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-474969, completaría con el memorial 2021-01-571977 se aporta:

- Estados financieros al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019, el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio con su respectiva certificación y notas.
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018, el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018, con su respectiva certificación y notas.
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017, el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017, con su respectiva certificación y notas.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-474969 completaría con el memorial 2021-01-571977 se aporta:

- El estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio al 30 de junio de 2021, con sus respectivas notas y certificación.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	Estado de cumplimiento:
----------------	--------------------------------

Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Si
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-474969 se aporta: Se aportó el inventario de activos con corte al último día calendario del mes anterior.</p> <p>El valor del total del activo en el inventario de activos coincide con el valor total de activos en el estado de situación financiera.</p> <p>Se aportó el inventario de pasivos con corte al último día calendario del mes anterior.</p> <p>El valor del total del pasivo en el inventario de pasivos coincide con el valor total de pasivo(s) en el estado de situación financiera.</p>	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-474969 se aporta: La sociedad indica que las causas de la insolvencia corresponden a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica declarada mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.</p>	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-474969 se aporta: La sociedad aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.</p>	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-571977 se aporta: La sociedad aporta el plan de negocios en donde incluye la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso.</p>	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-474969 se aporta: En el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como en el proyecto de determinación de derechos de voto, se encuentran las obligaciones discriminadas por acreedor y el número de votos que tiene cada uno.</p>	

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Cali,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad PIÑAS DEL PACIFICO S.A.S., NIT 900871003 con domicilio en el municipio de Restrepo, en la dirección CR 16 B 7 A 31 URB SILVIO PLAZA.

Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Quinto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con

el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Decimoprimer. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Decimosegundo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimotercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimocuarto. Ordenar a la Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

Decimoquinto. Ordenar a la Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

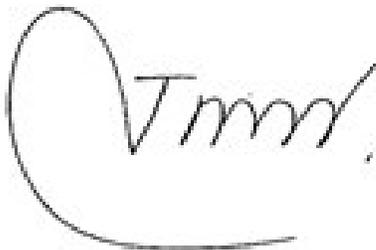
Decimosexto. Ordenar a la Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoséptimo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoctavo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Decimonoveno. Advertir que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en los Decretos 491 y 806 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, modificada por la Resolución 100-004456 de ese año, en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase,



JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
Intendente Regional Cali (E)